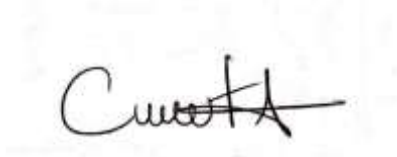


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y REMANENTES. Por otra parte, revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que NO existen dineros consignados a órdenes del Despacho

Medellín, ocho (8) de noviembre de 2021



Carolina Tobon Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00168
Proceso	Ejecutivo Mixto
Interlocutorio	1469
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y la solicitud de terminación del proceso, proveniente de la parte ejecutante y ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA**, en contra de **CESAR AUGUSTO RAMIREZ ECHEVERRI y MARÍA JACQUELINE RAMIREZ ECHEVERRI**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido.

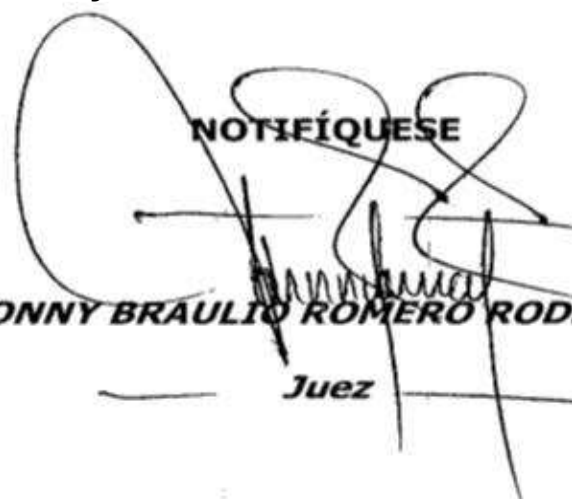
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO: No hay lugar a ordenar la devolución de dineros, toda vez que no obra ninguno a órdenes del Despacho. Sin embargo, de llegarse a encontrar un depósito, se ordena la devolución del mismo al demandado.

QUINTO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1149961, constituido mediante escritura pública No. 1.420 del 26 de marzo de 2018 otorgada en la notaría 16 de Medellín. Libérese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4175f06bc21b016ac45ad5ef514549b271838789701c9a0a112778e03f30e4e8**
Documento generado en 09/11/2021 12:47:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>